



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 16/4/21 HORA 10:30
RECIBIDO POR Juana Jiménez

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal V. Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Turismo, Lic. David Collado Morales, a los fines de brindar todo el Respaldo de lugar para el desarrollo Ecoturístico de la Provincia Hato Mayor.

Considerando primero: Que por reunir las condiciones naturales ideales para el desarrollo turístico, la provincia de Hato Mayor fue declarada la primera "Provincia Ecoturística" del país, mediante la Ley 77-02 del 19 de junio del 2002, la cual está regida por el "Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Hato Mayor (CODEPRHAM)"

Considerando segundo: Que la Organización Mundial del Turismo define el ecoturismo como "un tipo de actividad turística basada en la naturaleza en el que la motivación esencial del visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomenta el bienestar de la comunidad local";

Considerando tercero: Que el ecoturismo crece a nivel mundial, cada año, a un ritmo superior al turismo convencional, y que la República Dominicana es, en parte responsable del ascenso del ecoturismo, por cuanto de los casi 7, millones, de los visitantes que recibimos anualmente por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de ellos, visitan proyectos ecoturísticos, parques nacionales y especies naturales de gran belleza;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal V. Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Considerando cuarto: Que el ecoturismo es imprescindible para la generación de ingresos y de desarrollo para comunidades rurales ubicadas cerca de atractivos turísticos y que aún no se benefician económicamente de los visitantes a la zona y que, además, el ecoturismo se ha posicionado como una de las opciones más demandadas por los turistas y en la provincia Hato Mayor, desde hace tiempo se han ido desarrollando algunos proyectos turísticos, de interés para inversionistas naciones y extranjeros en que se creen los incentivos que permitan el desarrollo;

Considerando quinto: Que la Ley no. 1-12, de fecha 24 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dentro de las líneas de acción de su objetivo general 2.4 establece el fomento en la zona rural de actividades productivas no agropecuarias que complementen y diversifiquen las fuentes de ingreso familiar, tales como las vinculadas al agro-ecoturismo, los sistemas de pago por servicios ambientales y mantenimiento de infraestructuras, entre otras, y también, conservar y proteger el medio ambiente;

Considerando sexto: Que actualmente dentro de la Provincia Hato Mayor y sus Municipios que la conforman como son: Hato Mayo del Rey, El Valle y Sabana de la Mar, existen proyectos agropecuarios, turísticos, minas de ámbar, cascadas y balnearios de ríos, las ballenas Jorobadas, las cavernas con arte rupestre, cuevas, paisajes de ecosistemas costero-marino, de montaña y de bosques, puntos para construir miradores de carreteras y senderos, y el Parque Nacional de Los Haitises, El Parque Nacional la Jaldá, vital para el equilibrio ecológico de la República Dominicana y el desarrollo del ecoturismo;

Considerando séptimo: Que el Ministerio de Turismo tiene la facultad de asegurar el desarrollo sustentable del turismo de la República Dominicana a través de la implementación de políticas de regulación y promoción;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal V. Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

Considerando octavo: Que el Senado de la República, en sus atribuciones de representación debe propugnar por el desarrollo ecoturístico de las comunidades con potencialidades para la realización de estas actividades, lo que, a su vez, contribuirá a su desarrollo económico y social.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 541, del 31 de diciembre de 1969, Orgánica de Turismo de la República Dominicana y sus modificaciones.

Vista: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley No. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y sus modificaciones.

Vista: La Ley No. 202-04, del 30 de julio del 2004, Ley sectorial de áreas protegidas.

Vista: La Ley No. 77-02 que declara la provincia de Hato Mayor, como Provincia Ecoturística.

Vista: La Ley No. 1-12, del 24 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento interno del Senado.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Cristóbal V. Castillo

SENADOR PROV. HATO MAYOR

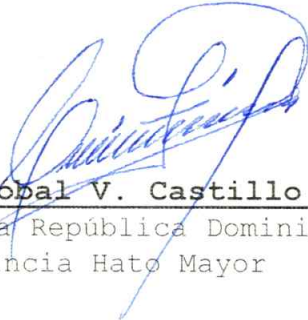
RESUELVE:

Primero: **Solicitar** al excelentísimo señor presidente Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Turismo, Lic. David Collado Morales, a los fines de brindar todo el respaldo de lugar para el desarrollo ecoturístico de la provincia Hato Mayor.

Segundo: **Comunicar** la presente resolución al presidente de la República Dominicana para los fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:


Dr. Cristóbal V. Castillo
Senador de la República Dominicana.
Provincia Hato Mayor

